Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurso de reposición o revocatoria no es la vía procesal idónea para impugnar la resolución que rechazó un remedio similar, lo que provoca un desgaste jurisdiccional motivado por la reiteración del mismo planteo improcedente; máxime cuando las razones invocadas por el recurrente carecen de mérito para modificar lo resuelto por este Tribunal.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 56. Notifíquese y estése a lo resuelto a fs. 44 y 53/54.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de revocatoria deducido por la **Provincia del Chaco**, representada por el **Dr. José Miguel Braceros**.